31.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2020-0042.

En atención a lo señalado por la secretaría en precedencia, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el señor **Johny Alexander Arévalo Sánchez,** fue notificado del auto mandamiento de pago en forma personal (fl. 21).

2. Reconócese personería al abogado **Edgar Vargas Vargas**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 23, y que oportunamente contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fls. 28 a 30).

2.- Córrase traslado a la parte demandante y por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 16
Hoy 16 FEB 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/